

COES SEIN	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SEIN	PR – 27
EGRESOS POR COMPRA DE POTENCIA		
<input type="checkbox"/> Aprobado en S.D. N°99 del 17 de junio de 1999. <input type="checkbox"/> Aprobado según RM N° 322-2001 EM/VME del 17 de julio de 2001 <input type="checkbox"/> Modificado según RM N° 009-2009-MEM/DM del 13 de enero de 2009.		

1. OBJETIVO

Determinar el Egreso por Compra de Potencia, así como los montos mensuales del Ingreso Disponible para el pago de la Potencia, Ingreso Adicional por Potencia Generada en el Sistema e Ingreso Garantizado por Potencia Firme requerida por el Sistema del COES.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Decreto Ley N° 25844.- Ley de Concesiones Eléctricas (Artículo 41° inciso f))
- 2.2. Decreto Supremo N° 009-93-EM.- Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas (Artículos 111° y 137°)
- 2.3. Decreto Supremo N° 037-2006-EM- Reglamento de Cogeneración (Artículo 9°)

3. DEFINICIONES

Las definiciones utilizadas en el presente Procedimiento están precisadas en el “Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos COES-SEIN”.

4. PERIODICIDAD

Mensual.

5. RESPONSABLE

La DEE es el responsable del cálculo de los Egresos por Compra de Potencia .

6. APROBACIÓN

La DOCOES es responsable de la aprobación, en aplicación del presente Procedimiento, tomando en consideración las recomendaciones del CTEE. Se llevará a cabo en la oportunidad en que se aprueben las Transferencias de Potencia.

7. DATOS

- La Máxima Demanda Mensual a nivel de generación, la fecha y hora en la que se produjo el Intervalo de Punta del mes serán proporcionados por la DPP el segundo día calendario del mes siguiente.
- Las Demandas Coincidentes de los Clientes (en kW) de cada generador serán proporcionados a la DEE por los representantes de los generadores el quinto día calendario del mes siguiente, en medio magnético con software que ofrezca garantía de ser los datos originales registrados y que permita ser auditable.
- El Precio de Potencia en Barra de Facturación (en Nuevos Soles/kW-mes), sin incluir los peajes, será proporcionado a la DEE por los representantes de los generadores el día 15 del mes en evaluación (en caso que ocurra una variación de precios por aplicación de factores de actualización en el mes, se utilizará el precio promedio ponderado resultante por los días correspondientes). Estos datos se presentarán en medio magnético o, en su defecto, por correo electrónico con confirmación de lectura por el destinatario, de acuerdo a los formatos indicados en el Anexo A.
- Los factores por Incentivo a la Contratación y por Incentivo al Despacho son fijados por el MEM, de acuerdo al Artículo 111° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Los datos monetarios serán redondeados a dos decimales.

Los datos de potencia en kW serán redondeados al entero más cercano.

8. PROCEDIMIENTO

8.1. EGRESO POR COMPRA DE POTENCIA

- 8.1.1. Para el Intervalo de Punta del Mes se determina la Demanda Coincidente de los Clientes atribuibles a cada Generador Integrante del COES en las Barras de Facturación.
- 8.1.2. Se determina el Precio de Compra mensual de Potencia en las Barras de Facturación, como el producto del Precio de Potencia en Barra de Facturación, sin incluir los peajes por conexión, multiplicado por el complemento del factor de Incentivo a la Contratación. El complemento del factor por Incentivo a la Contratación es igual a uno (1) menos el factor por Incentivo a la Contratación.
- 8.1.3. El Egreso mensual por Compra de Potencia para un Generador Integrante del COES será igual a la suma de los productos de la Demanda Coincidente (8.1.1) de cada uno de sus clientes por el Precio de Compra de Potencia (8.1.2) respectivo, más el Saldo por Peaje por Conexión determinado de acuerdo al PR-N° 23.
- 8.1.4. Los Generadores Integrantes del COES que abastecen a un cliente en forma simultánea en una misma Barra de Facturación, asumirán el costo mensual por la compra de potencia para su cliente en proporción a su compromiso de potencia.
- 8.1.5. El Egreso mensual por Compra de Potencia al Sistema es igual a la suma de los Egresos mensuales por Compra de Potencia de todos los Generadores Integrantes del COES.
- 8.1.6. El Ingreso mensual Disponible para el pago de Potencia entre Generadores Integrantes del COES es igual al Egreso mensual por Compra de Potencia al Sistema.

8.2. INGRESO ADICIONAL POR POTENCIA GENERADA EN EL SISTEMA

8.2.1. El monto mensual del Ingreso Adicional por Potencia Generada en el Sistema es igual al Ingreso mensual Disponible para el pago de Potencia multiplicado por el factor de Incentivo al Despacho.

8.2.2. El monto anual del Ingreso Adicional por Potencia Generada en el Sistema será igual a la suma de los montos mensuales.

8.3. INGRESO GARANTIZADO POR POTENCIA FIRME REQUERIDA POR EL SISTEMA

El monto mensual del Ingreso Garantizado por Potencia Firme requerida por el Sistema será igual al Ingreso mensual Disponible para el Pago de Potencia menos el monto mensual del Ingreso Adicional por Potencia Generada en el Sistema.

8.4. CONEXIÓN DE CLIENTES NUEVOS AL SISTEMA

Si un cliente nuevo se conecta al sistema durante un mes determinado, el generador que le suministre declarará como egresos por compra de potencia al sistema (relacionados con el cliente nuevo) el monto correspondiente a la demanda coincidente de este cliente multiplicado por el número de días transcurridos desde su conexión hasta el final del mes, dividido entre el número total de días del mes.

8.5. CAMBIOS DE SUMINISTRADOR

En caso de cambio de un cliente de un suministrador a otro dentro del mes en evaluación, la potencia del cliente a considerar será su demanda coincidente con la Máxima Demanda Mensual a nivel de generación, y para cada suministrador su Egreso por Compra de Potencia será proporcional a los días de vigencia de sus contratos teniendo en cuenta la potencia contratada por cada uno de ellos.

8.6. INGRESO Y RETIRO DE UNIDADES DURANTE EL MES

En el caso de centrales térmicas, la remuneración se establece en proporción a los días disponibles para la operación.

En el caso de centrales hidráulicas, la remuneración se establece en proporción a los días disponibles para la operación, luego de establecer el impacto del ingreso o retiro de la unidad a través de una simulación.

ANEXO A
DATOS REQUERIDOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL EGRESO POR COMPRA
DE POTENCIA DE LOS GENERADORES INTEGRANTES DEL COES

NOMBRE DEL GENERADOR :

AÑO :

MES :

DIA :

HORA :

NOMBRE DE LA BARRA DE FACTURACIÓN	TENSIÓN (kV)	PRECIO DE POTENCIA EN BARRA (S./kW-MES) (1)	POTENCIA CONSUMIDA POR EL CLIENTE (kW) (2)

(1) Precio promedio ponderado de Potencia en Barra de Facturación sin incluir peajes

(2) Potencia consumida por el cliente del generador en el intervalo que se produce la Máxima Demanda Mensual a nivel de generación.